Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y

y Otras fortificaciones, que se uiten el riesgo en caso de
Continuar nuebas abenidas, y ynterin se efectuan las obras q.
de orden del R.l y supremo consejo de Castilla, estan pro
yectadas en dhos sitios, y cometidas ala Ill.ma Junta que
entiende en ellas; suplico al S.r Corregidor que continuando
el zelo ardiente con que se alla dedicado al Beneficio pp.co
se sirba mandar se executen dhos reparos sin la menor
ynterrusion, y en la forma que se contemplare mas segura.
y Acordo que los Caualleros Comisarios nombrados, para los
sitios donde se han de executar estas obras, asistan a su
ss.ria en quanto conduzca a su logro, y los gastos que se o
frezcan, se suplan delos Caudales del Arbitrio del
Vino, y Abasto de Azeyte, por D.n Fran.co Herz. Zelada su
Depositario Administrador, con ordenes de dhos S.res
ynterin por D.n Pedro Faxardo, Mayordomo, se forma rela
cion Jurada que los contenga, para librarse con formali
dad, y con la obligacion de reyntegrar su Importe
delos efectos que se destinaren para las referidas obras,
por dho R.l y supremo Consejo de Castilla, a causa de ha
llarse extenuada la bolsa de propios, por los crecidos empeños,
y attrasos que tiene sobre si =

Se haga repuesto de herramientas.

La Ziudad Acuerda que el Mayordomo disponga con la
mayor brebedad, el repuesto nezesario de Azadas, Legones,
picazas, pisones, Capazos, y demas herramientas, que en se
mejantes vrgencias de crecidas de rio son precisas, para
ocurrir a los sitios mas peligrosos, por la prontitud con que
suelen acaheser, y para que estten resguardadas y prontas
se pongan en vno delos quartos del Posito, con formal Im
bentario que las contenga el qual con relacion Jurada
del Importe se trayga para librarlo.

S.e que no falten los mantenimientos.

La Ziu.d Acuerda que el S.r D.n Lope Auellaneda
Vnido con el zelo del S.r Corregidor solizitten el que